

# Declaran en estado de reestructuración y reorganización el Seguro Social del Perú

DECRETO LEY Nº 21363

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la ampliación significativa de la cobertura de la Seguridad Social, exige para su cumplimiento el diseño de una política armónica con las bases ideopolíticas de la Revolución Peruana;

Que es objetivo del Plan del Gobierno Revolucionario reformar la Administración Pública con el fin de que sirva de sustento al desarrollo económico y social del país; y, en particular, se determina el perfeccionamiento de los mecanismos administrativos de la Seguridad Social a fin de lograr un servicio oportuno y ágil;

Que la reorientación de la política en materia de Seguridad Social implica la reestructuración y reorganización de la entidad gestora y sus lineamientos;

Que es necesario constituir una Comisión encargada de planear, desarrollar e implementar las acciones conducentes al logro de los objetivos señalados, otorgándole las facultades requeridas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Declárase en estado de reestructuración y reorganización a Seguro Social del Perú.

Artículo 2º— Constitúyase la Comisión de Reestructuración de Seguro Social del Perú, la cual se designará por Resolución del Titular de Trabajo.

Artículo 3º— La Comisión queda encargada de planear, desarrollar e implementar las acciones tendentes a la reestructuración y reorganización de Seguro Social del Perú.

La Comisión cumplirá sus fines en el plazo de un año calendario, para lo cual elaborará un cronograma de trabajo que será aprobado por Resolución.

Artículo 4º— La Comisión del Titular de Tránsito asumirá las funciones señaladas en los incisos a), b), e), f), g) y h) del artículo 7º del Decreto Ley Nº 20212 y las demás que le sean asignadas por Resolución Ministerial para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo precedente.

Artículo 5º— Por Decreto Supremo se establecerá la creación y estructuración de los organismos especializados de Seguridad Social que sean necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, dinamizar la acción de los sistemas administrativos y optimizar el empleo de los recursos humanos, materiales y financieros.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. — Fácúltese al Ministro de Trabajo

para cesar sin proceso administrativo a los trabajadores de Seguro Social, a propuesta de la Comisión de Reestructuración.

SEGUNDA. — Autorízase a Seguro Social del Perú a reprogramar el Presupuesto Bienal 1975-1976 de conformidad a los objetivos de reestructuración y reorganización.

## DISPOSICION FINAL

Derógase o déjase en suspenso las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos setenticinco.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP OSCAR VARGAS PRIETO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP LUIS LA VERA VELARDE, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP CÉSAR CAMPOS QUESADA, Ministro del Interior.

Mayor General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de Brigada EP GASTÓN IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Mayor General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación. Mayor General FAP LUIS

ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCÍA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP RAMÓN MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Diciembre de 1975.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP OSCAR VARGAS PRIETO. Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Mayor General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN.